



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

OPI N° 25 /2001

Opinión Consultiva N°

129

BUENOS AIRES, de julio de 2001

26 JUL 2001

Se presenta ante esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA el Dr. Eduardo Javier Romero en representación de las firmas EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.), SOCIETE D'AMENAGEMENT URBAIN ET RURAL (SAUR), y ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A., solicitando opinión consultiva por la cual se confirme el criterio de que la operación que describe se encuentra exenta de la notificación obligatoria prevista en el art. 8 de la Ley 25.156.

La operación de concentración económica consiste en la adquisición por parte de EDF INTERNATIONAL S.A. de una mayor participación accionaria en ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A. y EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Actualmente EDF INTERNATIONAL S.A. es titular de del 90,90% de acciones ordinarias y de los votos de ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A.

ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A. es titular del 51 % del capital social y de los votos de EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.). Asimismo, EDF INTERNATIONAL S.A. es también titular del 34,1250 % del capital social y de los votos de EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

De esta forma, EDF INTERNATIONAL S.A. posee directa e indirectamente el 85,125 % de EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Manifiesta que EDF INTERNATIONAL S.A. se encuentra en gestiones para adquirir un 4,7850 % del capital social y los votos de EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) y el 9,09 % de los votos de ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A., actualmente en poder de SOCIETE D'AMENAGEMENT URBAIN ET RURAL (SAUR).

Si bien aclara que a esta posición se arriba mediante una operación de concentración que al momento de la presentación de la consulta se hallaba sujeta a aprobación de esta Comisión Nacional, la misma se encuentra aprobada mediante Resolución N° 70 de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del día 16 de julio de 2001 (Dictamen de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA N° 70 del 6 DE Julio de 2001).

El consultante, señalando que EDF INTERNATIONAL S.A. ya posee más del



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

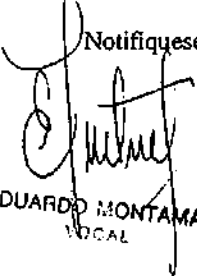
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia


50 % de las acciones de ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A. y EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), solicita se confirme su entendimiento en el sentido que la operación descrita encuadra en los términos del art. 10 inc. a) de la Ley 25.156.

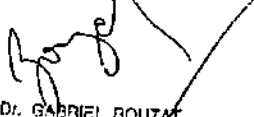
En virtud de la información suministrada, esta Comisión entiende que la operación descrita se encuentra encuadrada dentro del art. 10 inc. a) de la Ley 25.156, y por lo tanto, no resulta obligatoria su notificación.

Esta Comisión Nacional reitera y hace saber al presentante que esta opinión consultiva se refiere pura y exclusivamente a los hechos y circunstancias relatadas en la presentación. En consecuencia, cualquier omisión o modificación en la base fáctica o jurídica que se describe en esta opinión determina la invalidez de la presente.

Notifíquese.


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


ESTEBAN M. GRECO


DR. GABRIEL BOUZAT
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
PRESIDENTE


LIC. MAURICIO BUTERA
VOCAL